



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE

Abancay, 12 OCT. 2020

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 022-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE de registro N° 738-2020, Informe N° 115-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, de registro N° 2691-2020, Informe Técnico N° 12-2020-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH-A.REM/ABOG/ATF y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **WILBER EDUARDO MEDRANO LLERENA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 19 de Febrero del año 2014, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoció Veinticinco (25) años, Un (01) mes y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, al 31 de Diciembre de 1984;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 022-2020-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta y Dos (32) años, Diez (10) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, computados al 31 de Enero del año 2020;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 115-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **WILBER EDUARDO MEDRANO LLERENA**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 046 de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 01 de Marzo del año 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Setenta y Ocho con 82/100 (S/. 2 078,82) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO : TÉCNICO ADM. III
NIVEL : STA

R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	86,97
D.U. N° 011-99	:	88,11
D.L. N° 25897 10,23%	:	40,63
D.L. N° 25897 3%	:	<u>11,91</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 692,94

Asignación por cumplir 30 años de servicios: $692,94 \times 3 = 2\,078,82$

TOTAL A PAGAR : **S/. 2 078,82**

SON: DOS MIL SETENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta y Dos (32) años, Diez (10) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Marzo del año 1 987 al 31 de Enero del 2 020.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWS/APH.

